

Convenio sobre Intercambio y Cooperación mutua

entre

la Igreja Evangélica de Confissão Luterana no Brasil (Iglesia Evangélica de Confesión Luterana en Brasil – IECLB),

la Comunion de Iglesias Luteranas de Centroamérica (CILCA)

y

la Evangelisch–Lutherische Kirche in Bayern (Iglesia Evangélica Luterana en Baviera – ELKB)

I. Preámbulo

1. Basados en nuestra fe compartida en el Señor de la Iglesia universal, única, santa y apostólica, las iglesias arriba mencionadas hemos sido convocadas y enviadas para aunar nuestras fuerzas, con el objeto de concretar la misión divina en el mundo, específicamente en América Latina a través del intercambio de experiencias de fe, de cooperación en los aspectos de la formación teológica y de intercambio de colaboradores y colaboradoras y recursos materiales.
2. La Iglesia Evangélica Luterana en Baviera a través de su ayuda y participación promueve los esfuerzos misioneros de las Iglesias Luteranas en Centroamérica, para lograr una mayor presencia y arraigamiento popular en la realidad latinoamericana.
3. El presente convenio parte del convencimiento de que la voluntad de cooperación debe estar basada en la libertad mutua, que ofrece espacio en la obra del Espíritu Santo tanto para dar como para recibir. Esta libertad esta caracterizada por un diálogo transparente y la confianza mutua de las iglesias cooperantes, quienes han recibido de Jesucristo como encargo conjunto la anunciación y la predicación del evangelio.

II. Metas

1. El presente convenio es el marco de cooperación entre la IECLB, ELKB y CILCA,
2. este posibilita el intercambio de colaboradores y colaboradoras entre la IECLB y la CILCA en misión prolongada o a corto plazo.

3. Promueve el intercambio de insumos para la formación teológica y de perfeccionamiento profesional, de ampliación de estudios y de formación en los campos de trabajo de diaconía (formal y no formal).
4. Inicia un intercambio de experiencias de los pastores y de las pastoras, de los catequistas y de las catequistas, de los diáconos y de las diaconas, de los misioneros y de las misioneras y de los demás trabajadores de las Iglesias y de las congregaciones.
5. Las propuestas de intercambio de insumos o experiencias deberán ser presentadas a la CILCA para la respectiva planificación y presentación con la IECLB y la ELKB.
6. Por el intercambio de los obreros y de las obreras es valido lo siguiente:
 - a) El envío de pastores y pastoras, de los catequistas y de las catequistas, de diáconos y de diaconas, de los misioneros y de las misioneras y de los demás trabajadores por la IECLB;
 - b) El estacionamiento por la CILCA
 - c) La financiación por la ELKB.
7. Fomentación de las medidas de ampliación de formación profesional en los campos de trabajos diferentes de las Iglesias.

III. Procedimiento

1. Cada iglesia nacional podrá presentar a la CILCA la solicitud de un colaborador o de una colaboradora de la IECLB. Un breve currículo del mismo o de la misma será presentado por la IECLB, siendo decisión de la iglesia interesada la aceptación o no. De ser afirmativa la respuesta, por parte de la iglesia nacional de CILCA, la decisión final será tomada por la IECLB, como iglesia que envía el colaborador o la colaboradora.
2. Para cada colaborador o cada colaboradora y cada proyecto de intercambio, deberá elaborarse un contrato específico con la iglesia nacional integrante de CILCA.

Este contrato contiene entre otros los siguientes puntos:

- a) De parte de la iglesia que acoge:
 - El compromiso de reglar las formalidades de permanencia.
 - El esclarecimiento de las condiciones de trabajo (Duración del intercambio, salario, vivienda, vacaciones, vehículo, etc.).
 - La descripción de las tareas y ordenanzas para los colaboradores enviados o las colaboradoras enviadas.
 - El compromiso de comprender pastoralmente las experiencias y las consecuencias que surgen del trabajo del colaborador o de la colaboradora.
 - La designación de un encargado o de una encargada para los colaboradores enviados o las colaboradoras enviadas.

- b) De parte del colaborador enviado o de la colaboradora enviada:
 - La declaración de estar dispuesto o dispuesta a aceptar la situación histórica y cultural del país.
 - El compromiso de aceptar las reglas y la constitución de la iglesia acogedora.
 - El compromiso y el derecho de recibir una preparación lingüística

- c) De parte de la iglesia que envía:
 - La garantía de un período de preparación de cerca de un mes.
 - La garantía de un curso lingüístico.
 - El compromiso de acompañar al colaborador o la colaboradora y su familia en el extranjero.
 - La garantía de un período de transición de un mes después de la vuelta del colaborador o de la colaboradora a su iglesia de origen.

IV. Principios de envío

1. Para el cumplimiento de las metas de este acuerdo la IECLB, la ELKB y la CILCA se convienen en cumplir las regulaciones y estipulaciones del contrato específico:
 - a) Los costos para los viajes de ida y vuelta del colaborador o de la colaboradora y su familia serán asumidos por la Iglesia Evangélica Luterana en Baviera.
 - b) El colaborador o la colaboradora recibirá de parte de la Iglesia Evangélica Luterana en Baviera un subsidio para su instalación igual a un sueldo mensual.
 - c) El colaborador o la colaboradora adquiere el derecho al pago de un sueldo mensual adicional por cada año completo de servicio, como ayuda para su regreso. Este se convierte en un derecho legal adquirido luego de un mínimo de tres años de servicio. El valor correspondiente deberá ser pagado en una sola suma al final de los tres años de servicio.
 - d) La ELKB pagará mensualmente a la IECLB un suplemento en el valor previsto en la reglamentación salarial de los colaboradores eclesiásticos o las colaboradoras eclesiásticas de la IECLB para cubrir los costos de la jubilación en Brasil. El colaborador o la colaboradora se comprometen a mantener por su cuenta el aporte para la jubilación.
 - e) El colaborador o la colaboradora tiene derecho a dos meses de vacaciones en su país de origen luego de tres años de servicio, si se firma un nuevo contrato por tres años adicionales de servicio.
 - f) El sueldo mensual será determinado mediante acuerdo con la iglesia nacional, teniendo en cuenta la reglamentación salarial de los colaboradores eclesiásticos o las colaboradoras eclesiásticas de la IECLB.

- g) Es obligación del colaborador o de la colaboradora contratar un seguro médico y de accidente para sí y su familia y presentar la documentación a la iglesia nacional para que el contrato esté vigente.
- h) Los costos de la educación y seguridad social de los hijos o de las hijas corren por cuenta del colaborador o de la colaboradora.

2. Durante el período del intercambio vale lo siguiente:

- a) El colaborador o la colaboradora está sujeto o sujeta a las ordenanzas y la constitución de la iglesia nacional, aunque permanece como colaborador o colaboradora de la IECLB con licencia temporal para prestar el servicio. El o Ella aprovecha las posibilidades de participación expresadas en estas reglamentaciones.
- b) La participación del colaborador o de la colaboradora en otras actividades queda a decisión de la dirección de la iglesia nacional.
- c) El colaborador o la colaboradora y el encargado o la encargada del acompañamiento del intercambio en la iglesia nacional harán conferencias de trabajo periódicas cada 2-3 meses. Las iglesias participantes del convenio serán informadas sobre los resultados de estas reuniones. Al inicio del intercambio el nombre del encargado o de la encargada será nominado al líder o a la líder del departamento América Latina de la ELKB.

V. Particularidades para el empleo a plazo corto

El procedimiento y los principios para el empleo a plazo corto se arreglan divergente a las disposiciones contractuales bajo los números III. y IV. según el modelo para obreros y obreras temporales a plazo corto, expedido por Mission EineWelt - Centro para Hermandad, Desarrollo y Misión de la Iglesia Evangélica Luterana en Baviera.

VI. Prescripción general

- 1. Cualquier cambio que altere el presente convenio necesita el acuerdo de todas las partes involucradas.
- 2. La suspensión de este puede ser solicitada por cualquiera de las partes involucradas y la resolverán los o las representantes de las iglesias firmantes.
- 3. Este convenio tiene una vigencia del 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020 y es llevado a cabo a través de consultas regulares entre las iglesias participantes.

San Salvador, 26 de febrero de 2016

Por la CILCA:

Dr. Medardo E. Gómez
Presidente de
la Comunción de Iglesias Luteranas de Centroamérica

Por la IECLB:

Dr. Nestor Friedrich
Presidente de la
Igreja Evangélica de Confissão Luterana no Brasil

Por la ELKB:

Dr. Heinrich Bedford-Strohm
Obispo de la
Evangelisch-Lutherischen Kirche in Bayern